

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA  
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-00764](https://www.cendoj.gov.co/ramajudicial/verExpedienteVirtual?expediente=T-2023-00764)

Barranquilla D.E.I. veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional, iniciada por el Sr. Reinaldo Enrique Villero Núñez, contra el Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Acceso a la Administración de Justicia, y Debido Proceso, entre otros.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

**1º) Admitir** la Acción de Tutela promovida por el Sr. Reinaldo Enrique Villero Núñez, contra el Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

**2º)** Ordenar a la titular del Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirvan remitir el Links del Expediente radicado bajo el número 08001315300520230006400, iniciado por el Sr. Reinaldo Enrique Villero Núñez, contra el Sr. Carlos Arturo Paternostro Simanca. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

**3º)** Vincular en esta acción Constitucional a los Juzgados Promiscuos del Circuito de Puerto Colombia, a fin informen si se recibió el expediente identificado con el CUI 08001315300520230006400, y que decisiones se han proferido dentro del mismo. De igual forma, se sirva remitir el enlace de acceso al expediente digital precitado. Lo anterior en el término perentorio de dos días

**4º)** Vincular en esta acción Constitucional al Sr. Carlos Arturo Paternostro Simanca, para que se haga parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se requiere a la parte actora y al Juzgado accionado, para que suministre la información de la dirección, y correo electrónico del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo

Radicación Interna. T-00764-2023  
Código Único de Referencia: 08001221300020230076400

de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

-

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

**Magistrado**

**Sala 003 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **582fcdab54154776d986dcee840c28a7d41fab1b3453d766e97a9ff1e95fd593**

Documento generado en 21/11/2023 10:26:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**